SECRETARIOS DE LA "LVI" LEGISLATURA DEL HONORBLE CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE

MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

CONSIDERANDO

Que el deporte es una actividad física generalmente sujeta a determinados reglamentos, en donde existe una doble vertiente del ejercicio y de la competición, cuya finalidad es toda actividad física con carácter de juego, que adopte forma de lucha consigo mismo o con los demás, o constituya una confrontación con elementos naturales.

Que tomando como primicia que el deporte educa porque enseña: a convivir con la derrota y la victoria, a respetar las reglas de juego, a buscar la victoria en la vida a través del esfuerzo personal, algunas veces estableciendo alianzas con otros (cooperación), que enseña a competir en una sociedad naturalmente cada vez más competitiva y desarrollando el respeto por la autoridad, contribuyendo a que se determine un orden social mas racional.

Que el deporte es un hacer cultural que involucra dos aspectos: el espíritu deportivo, relacionado con la realización de valores individuales y sociales esencialmente éticos, y el impulso deportivo, que implica competencia, lucha, búsqueda de la superación, el resultado y con ello el éxito.

Que el deporte es un creativo y fácil recurso para transmitir la cultura a las nuevas generaciones y que en su trascendencia el deporte ha ido sufriendo modificaciones, que con el tiempo produce una creciente división del deporte de elite, el cual no cuenta con el apoyo político, económico, de laboratorios científicos y tecnológicos totalmente inalcanzables para la mayoría de la gente.

Que el deporte al ser una práctica corporal y motriz que establece múltiples relaciones con la Educación Física, ha pasado a ser en las últimas cuatro décadas, un contenido significativo de la educación actual, aportando en esta los medios para el acondicionamiento y superación de sus cultores.

Que es obligación del Municipio por mandato constitucional impartir una educación tendiente a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, fomentando en él, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, permitiendo una mayor integración social alentando el espíritu de cooperación y solidaridad. Adicionalmente, abre perspectiva de desarrollo vocacional y permite mantener un estilo de vida sano.

Que la educación debe promover las prácticas deportivas, tanto en las áreas urbanas, suburbanas y rurales, con las que cuenta el Municipio de Puebla, siendo necesario crear una estructura deportiva y paralelamente una cultura en la misma materia, que permita a la sociedad tener espacios para la práctica del deporte y en su momento estímulos y reconocimientos para aquellos atletas que destaquen en el área deportiva, a nivel estatal, nacional o internacional.

Que el Gobierno Municipal, reconoce en el deporte una función social trascendental como factor integrador de nuestros valores sociales, culturales, cívicos y educativos, además de promover en forma permanente una cultura hacia la salud física y mental de jóvenes y adultos facilitando una mayor integración familiar y social. Todo esto encaminado a mejorar la calidad de vida.

Que el Ayuntamiento de Puebla en la actualidad presenta en materia de deporte, falta de instalaciones y la insuficiencia de espacios destinados a esta actividad. La falta de programación regular y difusión de torneos y eventos deportivos en el municipio, así como la coordinación al fomento de la cultura física y el deporte, no cuentan con una vinculación interinstitucional con asociaciones deportivas.

Que esta administración 2005-008, establece diversos mecanismos para aperturar instalaciones y aplicar programas deportivos a los diferentes espacios públicos, incluyendo parques y jardines, reuniendo

el equipo necesario, conformado por poblanos que expongan su saber en materia de deporte al servicio de la comunidad, estableciendo instrumentos y estrategias a seguir, motivando a los medios de comunicación para realizar un esfuerzo conjunto.

Que en la creación del Organismo Público Municipal Descentralizado denominado "Instituto Municipal del Deporte de Puebla" se logrará satisfacer la cultura física, dando así plena participación a la juventud, acrecentando su calidad de vida, otorgando facilidades para que se instruyan en el área deportiva que sea de su interés, no limitando su desarrollo deportivo por cuestiones económicas.

Que por tal motivo el Ayuntamiento pretende mediante la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal del Deporte de Puebla", impulsar una cultura deportiva a corto, mediano y largo plazo que fomente las diferentes ramas del deporte en beneficio de los poblanos, implementando mediante la creación de un organismo descentralizado de la Administración Municipal acciones que lo fortalezcan y contribuyan en el desarrollo del Municipio.

Que este Instituto apoyará, encauzará, promoverá, deporte entre la ciudadanía en general, respetando la universalidad de ideas para su promoción impulsando a deportistas con estímulos y apoyo en las diferentes especialidades deportivas, involucrando a la ciudadanía mediante torneos, ofreciendo espacios, programas deportivos para uso y disfrute de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo deportivo integral de los habitantes del Municipio de Puebla en el ámbito social e individual.

Que el Plan de Desarrollo Municipal, en el Eje Puebla con Desarrollo Social, Integral y Sustentable, tiene como actividad preponderante para logara el adecuado Desarrollo Social, Integral y Sustentable, el impulsar masivamente el deporte y la activación física en el Municipio, a través de la inducción a la población para la práctica del deporte, de la creación de juegos deportivos municipales, de la dignificación de espacios deportivos y la celebración de convenios con la Secretaría de Educación Pública y con Asociaciones Deportivas.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción I y 79 Fracciones VI y XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, me permito someter a la consideración del H. Congreso del Estado, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente:

DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- Se crea el "Instituto Municipal del Deporte de Puebla" como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica, patrimonio propio, que garantice el fomento del deporte y la cultura física, la cual tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Puebla, y a quien en los sucesivo se le denominará "El Instituto", y cuyo objeto será impulsar las políticas públicas en materia deportiva, así como promover la difusión a la cultura física y al deporte, valiéndose de los medios, infraestructura y recursos que le sean asignados, bajo la premisa de valorar al deporte como una herramienta necesaria en la consecución del desarrollo social

ARTÍCULO 2.- "El Instituto" tendrá las siguientes facultades:

- I.- Promover y ejecutar la política del deporte y la cultura física en el Municipio;
- II.- Establecer y coordinar la participación en el deporte y la cultura física de los trabajadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, y de toda persona perteneciente a los sectores social y privado en el Municipio;
- III.- Determinar lineamientos en materia de eventos deportivos; normar y coordinar la participación oficial de deportistas representantes del Municipio en competencias nacionales e internacionales;
- IV.- Establecer mecanismos para la adecuada coordinación de acciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal e instituciones de educación superior, en lo relativo a los programas de investigación en ciencias y técnicas del deporte;

- V.- Proponer mecanismos ante autoridades federales y gobiernos estatales, para establecer los procedimientos de coordinación que en materia deportiva se realicen en el Municipio;
- VI.- Promover la concertación de acciones para la administración de las instalaciones deportivas con programas de mantenimiento y construcción de las mismas; fomentando la organización y participación de la comunidad en dichas disciplinas;
- VII.- Fomentar las relaciones de cooperación con organismos deportivos privados, municipales, estatales, federales e internacionales;
- VIII.- Proponer y llevar a cabo programas de capacitación en materia deportiva;
- IX.- Diseñar y proponer criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de deporte y la cultura física del sector público y privado; determinado los requerimientos necesarios para fortalecer los objetivos que señala el Plan de Desarrollo Municipal;
- X.- Procurar los servicios y realizar programas deportivos por sí, o en colaboración con el sector público y privado;
- XI.- Intervenir directamente en la organización, administración y control económico de las competencias o torneos municipales que se celebren en el Municipio cuando sean de carácter oficial;
- XII.- Promover la constitución de un Fondo Municipal para el desarrollo del deporte, creando y concediendo becas, reconocimientos, premios y trofeos como estímulos para el deportista o asociación deportiva;
- XIII.- Organizar en el Municipio desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos;
- XIV.- Administrar y controlar las aportaciones económicas que reciba de la Administración Pública Municipal, las que genere por sus propios medios, o bien de las que reciba de otras instituciones, estableciendo los programas de fomento y ayuda a las organizaciones deportivas del Municipio;
- XV.- Procurar entre instituciones públicas, privadas, organismos deportivos y deportistas, la unidad de sus fines;

- XVI.- Procurar aportaciones estatales, federales o privadas para la adquisición o distribución de material y apoyo para el fomento del deporte popular y escolar en el Municipio;
- XVII.- Promover programas tendientes a fomentar el deporte popular y de alto rendimiento para personas con capacidades diferentes en el Municipio;
- XVIII.- Fomentar la adecuación de infraestructura, para la práctica del Deporte para personas con capacidades diferentes;
- XIX.-.Promover la interacción familiar y social, de forma que sea posible fortalecer sus lazos de unidad y compromiso;
- XX.- Apoyar de manera integral vinculando al sector público, privado y a la sociedad, a las escuelas de iniciación deportiva así como a los deportistas de alto rendimiento, para así lograr un mayor nivel competitivo en beneficio de su desarrollo personal y profesional;
- XXI.- Crear e integrar el Registro Municipal del Deporte, el cual incluirá el censo de deportistas de alto rendimiento, los entrenadores, asociaciones deportivas, sociedades deportivas, la infraestructura deportiva existente en el Municipio, así como de aquellos deportes que no cuenten con un alto impacto pero que pueden jugar un papel importante para la reactivación física y la agilidad mental de los ciudadanos;
- XXII.- Trabajar para la generación y progresiva consolidación de una cultura del deporte, que rescate valores como el de la disciplina, la constancia, el esfuerzo, la tolerancia, el compañerismo y el compromiso social dentro de la población;
- XXIII.- Instituir y operar los mecanismos necesarios para la evaluación del desempeño de los deportistas, así como la creación de incentivos económicos y de servicios por logros obtenidos en competencias de alto rendimiento;
- XXIV.- Planear, organizar, programar, efectuar y difundir eventos deportivos y recreativos en las diversas Juntas Auxiliares, Colonias, Unidades Habitacionales y Barrios del Municipio;
- XXV.- Proporcionar, dentro de las posibilidades del "Instituto", el apoyo que le soliciten los organismos públicos, privados y sociales que lleven a cabo acciones en materia de deporte, encaminadas al

fortalecimiento de la salud mental y emocional, y demás que incidan directamente en la consecución del desarrollo social;

XXVI.- Someter a consideración del Consejo Directivo el organigrama y Reglamento Interior para la mejor consecución de sus objetivos y metas; y

XXVII.- Todas aquellas facultades que en materia de deporte, cultura física y recreación correspondan al Municipio, con excepción de aquellas que expresamente estén conferidas al Gobierno del Estado.

CAPITULO II DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 3.- El patrimonio de "El Instituto" se integra con:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con motivo de sus funciones y que estén destinados específicamente al cumplimiento de sus objetivos.
- II.- Las aportaciones y subsidios de cualquier especie que provengan de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal y organizaciones gubernamentales nacionales e internacionales;
- III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás ingresos que le otorgue o destine cualquier institución pública y personas físicas o jurídicas, nacionales e internacionales;
- IV.- Los ingresos que perciba en el ejercicio de sus funciones; y
- V.- Los bienes, derechos y recursos que adquiera por cualquier título legal.

Los bienes del instituto Municipal del deporte de puebla que se destinen al cumplimiento de sus fines se equiparan a los de dominio público para los efectos legales.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 4.- La Administración del Organismo estará a cargo de:

- I.- Un Consejo Directivo;
- II.- Un Director General; y
- III.- La estructura administrativa requerida para el buen desempeño de sus funciones.

CAPITULO IV DEL CONSEJO DIRECTIVO

- **ARTÍCULO 5.-** El Consejo Directivo, será la máxima autoridad de "El Instituto" y estará integrado por:
- I.- Un Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- II.- Un Presidente Ejecutivo, que será el Secretario del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla;
- III.- Un Secretario, que será designado por el Consejo Directivo;
- IV.- Un Tesorero, que será nombrado a propuesta del Presidente Honorario; y

V.- Cinco Vocales;

- a) Tres Presidentes de Organismos Deportivos, que serán nombrados a propuesta del Presidente Honorario;
- b) El Presidente de la Comisión de actividades Deportivas y Sociales del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y
- c) El Presidente del Consejo Municipal del Deporte y atención a la Juventud
- VI.- Un Comisario, el cual será nombrado por la Contraloría Municipal, quien participará en las sesiones con voz pero sin voto y a quien

corresponde vigilar el cumplimiento de los objetivos, así como el manejo de sus ingresos y egresos.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Consejo Directivo podrá invitar a las reuniones de trabajo a representantes de dependencias y entidades de los niveles Federal, Estatal y Municipal, así como de organizaciones sociales y privadas, cuyas actividades o intereses coincidan con los del "Instituto", sin que su participación implique que formen parte del mismo; cuando dichos representantes convocados asistan a sesiones, tendrán derecho a voz pero no a voto.

Cada integrante del Consejo Directivo tendrá voz y voto, y cada uno nombrará mediante oficio a un suplente, mismo que contará con las facultades de su Titular en ausencia de éste, excepto el Presidente Honorario, a quien lo sustituirá el Presidente Ejecutivo.

ARTÍCULO 6.- El Director General será nombrado y removido por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente Municipal Constitucional y asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

El Director General y quienes resulten trabajadores de "El Instituto", gozarán de los emolumentos, salarios y prestaciones que se asignen en el presupuesto anual del organismo, mismos que correrán siempre a cuenta del patrimonio del mismo.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 7.- Son facultades del Consejo Directivo, las siguientes:

- I.- Establecer los lineamientos generales de actuación del "Instituto";
- II.- Determinar la estructura organizacional, funciones y facultades de "El Instituto", así como establecer métodos y procedimientos administrativos necesarios para el puntual y eficaz cumplimiento de sus actividades.

- III.- Nombrar al Director General, a propuesta el Presidente Honorario.
- IV.- Autorizar al Director General para que celebre contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que contribuyan a la realización de las actividades de "El Instituto";
- V.- Autorizar los presupuestos anuales de ingresos y egresos, así como sus modificaciones que someta a su consideración el Director General;
- VI.- Aprobar el proyecto de Reglamento Interior de "El Instituto" que proponga el Director General; así como las reformas del mismo y someterlos a consideración del H. Cabildo;
- VII.- Dictar las normas generales y especiales para establecer los criterios que deban regir las actividades del "Instituto";
- VIII.- Aprobar anualmente los estados financieros de "El Instituto", previo informe del Comisario Público;
- IX.- Fijar de conformidad con la legislación vigente, las reglas generales a las que deberá sujetarse "El Instituto" para la celebración de convenios, contratos, acuerdos y demás que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos;
- X.- Crear, reestructurar o suprimir, de conformidad con la legislación aplicable, unidades administrativas de "El Instituto", aprovechando al máximo los recursos materiales financieros que integran el mismo;
- XI.- Conocer y, en su caso, aprobar los informes generales y especiales que le sean presentados por el Director General;
- XII.- Aceptar herencias, legados y donaciones que se hagan a favor del Instituto;
- XIII.- Aprobar, supervisar y evaluar los programas de trabajo de "El Instituto", que someta a su consideración el Director General;
- XIV.- Solicitar al Director General la información adicional que requiera sobre los asuntos que se encuentren en trámite o que se hayan resuelto; y

XV.- Las demás que conforme a las disposiciones legales le correspondan y sean necesarias para alcanzar sus objetivos.

Las facultades que se señalan en las fracciones II, V, VI, IX y X se consideran de carácter indelegable.

ARTÍCULO 8.- Los integrantes de la Consejo Directivo, desempeñaran su cargo de manera honorífica y por lo tanto no recibirán retribución, ni emolumento alguno, siendo responsables legalmente de los actos realizados en el ejercicio de sus funciones.

Los miembros del Consejo Directivo se mantendrán en su cargo durante el tiempo que dure la Administración Pública Municipal para la cual fueron designados.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo, las siguientes:

- I.- Representar al Consejo Directivo;
- II.- Autorizar el orden del día a que se sujetarán las sesiones y someterlo a la consideración de los miembros del Consejo Directivo
- III.- Presidir las sesiones del Consejo Directivo en ausencia del Presidente Honorario;
- IV.- Convocar a los miembros del Consejo Directivo a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias a través del Secretario;
- V.- Iniciar, concluir y suspender las sesiones del Consejo Directivo cuando se considere necesario;
 - VI.- Someter a votación los asuntos tratados:
- VII.- Invitar a través del Secretario, a los servidores públicos y a las personas a que hace referencia el artículo 5;
- VIII.- Emitir a través del Secretario, los acuerdos y determinaciones a que haya llegado el Consejo Directivo;

- IX.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que dicte el Consejo Directivo, así como la normatividad aplicable;
- X.- Informar periódicamente al Consejo Directivo del cumplimiento de sus funciones y actividades; y
- XI.- Las demás que le confiera el reglamento respectivo, y cualquier otra disposición aplicable.

CAPÍTULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 10.- Corresponde al Director General:

- I.- Representar legalmente al "Instituto";
- II.- Vigilar la correcta administración de "El Instituto";
- III.- Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Directivo:
- IV.- Organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de las funciones de "El Instituto", acorde a los objetivos, las políticas deportivas y lineamientos que dispone el presente Decreto, así como las que emita el Consejo Directivo, observando las disposiciones legales y normas existentes:
- V.- Someter a la aprobación del Consejo Directivo, los programas, acuerdos y disposiciones que considere necesarios para el buen funcionamiento del "Instituto";
- VI.- Poner a consideración del Consejo Directivo, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y de egresos de "El Instituto"; de acuerdo a calendarios y normatividades establecidas;
- VII.- Formular y proponer al Consejo Directivo, el proyecto de Reglamento Interior de "El Instituto", así como sus reformas, con base en un modelo de administración y disciplina que permita asegurar el cumplimiento de sus objetivos;

- VIII.- Proponer al Consejo Directivo, el otorgamiento de poderes a personas físicas o jurídicas, para que en nombre y representación de "El Instituto", ejerzan y defiendan los derechos del mismo.
- IX.- Celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos relacionados con las actividades de éste, previa autorización del Consejo Directivo;
- X.- Presentar ante el Consejo Directivo informes generales de la situación que guarda el Instituto, cada vez que este lo solicite;
- XI.- Llevar a cabo todos los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de "El Instituto", que no estén reservados al Consejo Directivo o al Presidente Ejecutivo;
- XII.- Autorizar la liberación, transferencia y ejercicio de los fondos que se deben hacer, de acuerdo con los presupuestos aprobados y los lineamientos expedidos por el Consejo Directivo;
- XIII.- Responder por la debida aplicación de los fondos de "El Instituto";
- XIV.- Someter a consideración del Presidente Ejecutivo, la resolución de casos urgentes, a fin de que el Consejo Directivo, emita el acuerdo correspondiente;
- XV.- Aplicar y hacer cumplir el Reglamento Interior y manuales administrativos de "El Instituto"
- XVI.- Proponer al Consejo Directivo, la integración de Comisiones de Trabajo que formen para el encargo de asuntos de "El Instituto";
- XVII.- Elaborar y mantener actualizadas las planillas de personal, así como el inventario de recursos materiales y bienes muebles e inmuebles de "El Instituto"
- XVIII.- Nombrar, suspender y remover al personal que preste sus servicios en el "Instituto", del tercer nivel jerárquico en adelante, en los términos de las disposiciones legales aplicables y lineamientos que en la materia apruebe el Consejo Directivo;

- XIX.- Dictar las medidas pertinentes, a fin de que las funciones del "Instituto" se realicen de manera ordenada, congruente y eficaz; y
- XX.- Las demás que le confiere el presente Decreto, el Reglamento Interior del Instituto y el Consejo Directivo:

CAPÍTULO VIII

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 11.- Corresponde al Secretario:

- I.- Convocar previa autorización del Presidente Ejecutivo, a los integrantes del Consejo Directivo a las Sesiones Ordinarias y extraordinarias, adjuntando a la convocatoria respectiva el orden del día;
- II.- Levantar las actas de las sesiones que celebre el Consejo Directivo;
- **III.-** Expedir, previa autorización del Presidente Ejecutivo, copias certificadas de los documentos que obren en el archivo del Consejo Directivo;
- **IV.-** Invitar, previa autorización del Presidente Ejecutivo, a los servidores públicos y a las personas a que hace referencia el artículo 5;
- V.- Tener a su cargo y bajo su responsabilidad, los archivos, documentos y objetos pertenecientes del Consejo Directivo; y
- VI.- Las demás atribuciones que le confiera del Consejo Directivo.

CAPÍTULO IX

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

ARTÍCULO 12.- Corresponde a los Vocales:

I.- Asistir a las sesiones de Consejo Directivo;

- II.- Proponer al Consejo Directivo lo que consideren necesario para optimizar los objetivos de "El Instituto";
- III.- Desempeñar las comisiones, que por acuerdo del Consejo Directivo, se les asignen;
- IV.- Presentar al Consejo Directivo todo proyecto que beneficie a "El Instituto"; y
- V.- Las demás atribuciones que les confiera el Consejo Directivo de "El Instituto"

CAPÍTULO X

DE LA COORDINACIÓN CON LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO, SECTOR SOCIAL Y PRIVADO.

- **ARTÍCULO 13.-** Para el adecuado funcionamiento el "Instituto", se sujetará a las leyes, reglamentos, planes y programas establecidos a nivel federal, estatal, regional y municipal.
- **ARTÍCULO 14.-** La sujeción a que se refiere el artículo anterior, se realizará a través de convenios de colaboración que celebren las autoridades competentes del Instituto, la Federación, el Estado y los Municipios entre sí.
- **ARTÍCULO 15.-** La relación entre el "Instituto" y los sectores social y privado tendrá lugar mediante acuerdos y convenios con las Asociaciones y Sociedades que tengan como fin la promoción, práctica y fomento del deporte y la cultura física sin fines preponderantemente lucrativos.

CAPÍTULO XI

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 16.- El Consejo Directivo del Instituto, sesionará ordinariamente cuando menos cuatro veces al año y en forma extraordinaria las que sean necesarias.

El quórum del Consejo Directivo se integrará con la mitad más uno de sus integrantes.

Para la validez de las sesiones deberá contar con el quórum necesario. Los acuerdos que se tomen en estas deberán ser aprobados por la mayoría de sus asistentes, en caso de empate el Presidente Honorario tendrá voto de calidad y a falta de éste el presidente Ejecutivo.

- **ARTÍCULO 17.-** El orden del día deberá comunicarse a los miembros del Consejo Directivo, por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la reunión o de 24 horas si es extraordinaria, asistiéndole la facultad a cualquiera de sus integrantes de solicitar la inclusión del o de los asuntos de su interés, debiendo ser sometida a la aprobación del pleno antes de dar inicio a la sesión.
- **ARTÍCULO 18.-** Son Sesiones Ordinarias del Consejo Directivo, las que se realicen conforme al calendario que se apruebe en la Sesión correspondiente, al primer trimestre del ejercicio, y que además sirvan para tratar, por lo menos una vez al año, alguno de los siguientes asuntos:
- **I.-** Aprobación de las políticas y bases que deban regular el funcionamiento general del organismo, en sus operaciones y servicios
- **II.-** Autorización y modificación del Calendario Anual de Actos y Programas, de conformidad por lo dispuesto en este Decreto y el Reglamento Interior;
- III.- Aprobación de los programas, Proyectos y Presupuestos del Organismo para el ejercicio siguiente de la celebración de la misma;
- **IV.-** Determinación de los precios de bienes y servicios que produzca o preste el organismo;
- V.- Aprobación de los informes periódicos que deba rendir el Director General, de acuerdo con el Reglamento Interior;
- VI.- Análisis, discusión y aprobación, en su caso de los Estados Financieros del Organismo, que al efecto presente el Director General;

- **VII.-** Lectura del dictamen de los Estados Financieros por el Comisario; y
- VIII.- Elaboración y aprobación del calendario de Sesiones Ordinarias

CAPÍTULO XII

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL "INSTITUTO"

- **ARTÍCULO 19.-** El "Instituto" tendrá la estructura administrativa que determine su Reglamento Interior, de conformidad con su presupuesto.
- **ARTÍCULO 20.-** La relación laboral entre el "Instituto" y sus empleados se regirá por las disposiciones legales aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

- **PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Puebla.
- **SEGUNDO.-** Dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente Decreto, se integrará el Consejo Directivo, la Contraloría Municipal nombrará al Comisario Público y a su suplente.
- **TERCERO.-** Dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente Decreto, se creará el Consejo Municipal del Deporte y Atención a la Juventud.
- **CUARTO.-** El Consejo Directivo del "Instituto", dentro de un plazo no mayor a noventa días siguientes a la publicación de este Decreto, deberá expedir su Reglamento Interno.
- **QUINTO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.
- Dado en la Sede del Poder Ejecutivo al Estado, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza a los veintiún días del mes de febrero de dos mil seis

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO MARÍN TORRES

EL C. SECREATRIO DE GOBERNACIÓN

LIC. JAVIER LÓPEZ ZAVALA